

280

# Sesión del 7 de Setiembre de 1909 -

La presidió el Sr. Dr. Don Bartolomé Huerta y asistieron los Sres. Vicepresidente, Aguirre Manuel J., Andrade Roberto, Arauz Fermín J., Arizaga Rafael María, Benítez Vicente D., Hidalgo E. Angel R., Martínez Luis A., Molina Rogelio, Montenegro Angel C., Mora López José, Navarrete José Vicente, Páez Adolfo, Penaherrera Víctor M., Peralta Agustín J., Pérez Quiñones Carlos, Plaza Iglesias Domingo, Serrano José A., Sevilla Jorge N., Solano de la Sala Manuel, Valdés M. Pedro, Valdivieso Mateo, Vela Juan Benigno, Zapater Luis J. y el inscrito secretario.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina con traído a invitar a los miembros de la Comisión del mismo nombre de esa Cámara, para que concurren al Departamento de su Cargo a una Junta que debía tener lugar con los miembros de la Comisión de igual ramo de la Cámara de Diputados.

Lyose un oficio del Sr. Ministro de Hacienda en el que informa sobre el estado en que se hallan los contratos celebrados entre el Gobierno y la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil, en 18 de Noviembre de 1907 y en 25 de Julio de 1908.

El Sr. Presidente sometió al dictamen de la Cámara para que esta resolviera si el antedicho documento debía ser estudiado por el

281

Senado ó por el Congreso en sesión plena. El infrascrito Secretario informó que la resolución dada á este respecto, habia sido expedida por la Legislatura anterior, reunidas las Cámaras en Congreso.

El Sr. Dr. Penaherrera, expuso: Creo que este asunto debe pasar á una Comisión de la Cámara del Senado para que informe acerca del contrato celebrado actualmente, porque lo fue hizo el Congreso Pleno del año pasado, en primer lugar, no puede considerarse como una ley, y en segundo lugar, la resolución dictada por él no podrá tenerse jamás como obligatoria, ni anular los contratos anteriores, sino como una simple desaprobatión, que en ninguna manera le autorizaba al Gobierno para proceder de hecho á recuperar el muelle desatendiendo de este modo el cumplimiento de lo estipulado, sin que anteceda la respectiva demanda ante el Poder Judicial. En mi opinión todo lo relativo á la Compañía comercial está en statu quo, debiendo hoy abordarse el estudio del asunto de manera seria y serena.

El Sr. Dr. Mora López: El mismo razonamiento que acaba de enunciar el Dr. Penaherrera, lo presenté yo el año pasado en el Congreso Pleno, en el sentido de que no podían anularse tales contratos por mera resolución; pero desde el momento que la resolución aquella fué dictada por el Congreso, no puede abrogarse el Senado el conocimiento de este asunto.

El Sr. Dr. Hidalgo: En el año anterior yo también sostuve que es

282  
El asunto no le correspondía tratar al Congreso Pleno sino al Congreso dividido en Cámaras; pero, como ha dicho muy bien el Sr. Dr. Mora López, ya fue el Congreso Pleno expedido una resolución al respecto, creo que a él mismo le corresponde también conocer el informe que acaba de leerse.

El Sr. Presidente: Como hay opiniones contrarias y ambas muy respetables, esta Presidencia espera que la Cámara resuelva como juzgue más conveniente. En esta virtud, sírvase Sr. Secretario tomar la votación sobre si estos documentos deben pasar al estudio del Congreso Pleno, o sólo conocerlos la Cámara del Senado.

Consultada la Cámara resolvió que el documento en cuestión fuera sometido a la consideración del Congreso.

En seguida fue leído un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, remitiendo el contrato ad referendum celebrado entre el Supremo Gobierno y los Sres. Alberto Herrmann y J. Schmidt para la construcción de un ferrocarril del Puerto de Vargas Torres a la provincia de Imbabura.

La Presidencia ordenó pasara al estudio de la Comisión 2.<sup>a</sup> de Obras Públicas.

En segunda discusión el proyecto de Decreto por el cual se obliga al Municipio de esta Ciudad a pagar el valor de los presupuestos de los empleados de la Subdirección de Sanidad de Pichincha, el Sr. Dr. País, dijo: No hay una resolución más inconstitucional que la que acaba de leerse, debido, acaso, a la deficiencia de nuestra ley de Régimen Municipal.

por cuanto hasta aquí nuestros gobiernos se han preocupado mucho de lo insustancial, desatendiendo por completo lo verdaderamente necesario; pues quien creyera que hasta ahora rija entre nosotros la vieja ley de Régimen Municipal del año 1887 que carece en lo absoluto de lo más indispensable para atender a las necesidades de los Municipios.

Sentado este antecedente, debo manifestar que la Municipalidad de Quito estaba en situación angustiosa cuando sobrevino este asunto del presupuesto del Sr. Subdirector de Sanidad, pues hasta se vio en el caso de cerrar algunas de sus oficinas, situación debida en gran parte a que la Corte Suprema declaró la nulidad de tres de sus Ordenanzas: 1ª la relativa a la contribución sobre el aguardiente; 2ª la que gravaba con un impuesto los vinos y cervezas; y, finalmente, la Ordenanza llamada de "Romana Municipal" por la cual se cobraba cinco centavos por todos los artículos que se vendían al peso. Respecto a esta última, los productores de arucas se presentaron ante la Corte Suprema, siendo la consecuencia de ese reclamo que dicha corporación declaró nulas las ordenanzas enunciadas. En vista de tan angustiosa situación, la Municipalidad de Quito se vio en el caso de arbitrase recursos, para lo cual buscó la puerta de escape que le proporcionara la Ley de Sanidad, en virtud de la cual se les delegó a las Municipalidades la facultad de imponer gravámenes, pero determinando las máximas imponibles, como, por ejemplo, la

284  
matanza de ganado, etc. De esta manera y con mucha dificultad llegó a reunir la suma de veintiocho mil sucres. En tan desfavorable estado cayó como llovido del cielo, el Sr. Subdirector de Sanidad con su famoso tren de empleados, entre los cuales figura el en primera línea, asignándose la enorme suma de \$ 600<sup>00</sup> mensuales. El Sr. Secretario se servirá leer el presupuesto que presentó a la Municipalidad el Sr. Subdirector de Sanidad (se leyó).

Como se ve, Sr. Presidente, la suma asciende a seis mil y más sucres mensuales, hecha salvedad de los dos mil sucres que juzga necesarios para instalar las oficinas; si, Sr. Presidente, sus mil sucres y pico es lo que viene a representar el valor del personal necesario, en el concepto del Sr. Subdirector, como si las ciudades se sanearan con un crecido tren de empleados; las ciudades se higienizaran con probimentación y buena canalización, objetos que estaban muy lejos de perseguir los tres de la Junta de Sanidad, con el Subdirector a la cabeza.

El Sr. Subdirector, de todas maneras intentó arrancar a la Municipalidad el valor de ese presupuesto; pero el Municipio resolvió al fin, que el Sr. Subdirector no era Presidente de la Junta de Sanidad, Junta a la cual tocaba determinar los gastos que debían hacerse en la labor de sanear las ciudades, por cuanto la ley de sanidad lo preceptuaba así. Entonces el Sr. Subdirector ha hecho mano de toda clase de recursos, recurriendo hasta a publicaciones injeridas

al Municipio.

Ahora quiero concretarme al punto Constitucional, relacionado con el Proyecto en debate. El Poder Legislativo no puede legislar sino sobre asuntos generales, y si la Junta de Sanidad se crea con algún derecho, tiene expedita la vía judicial, puede recurrir a la Corte Suprema que es la llamada a corregir la ilegalidad de las resoluciones que dicta el Concejo Municipal; como digo, lo natural es que los empleados de Sanidad demanden al Municipio, y entonces el Poder Judicial que es el encargado de determinar los derechos que corresponden a los individuos, sabrá condenar o absolver al Municipio; pero de ninguna manera le es permitido al Congreso intervenir en este asunto, menos le cabría así la independencia que corresponde al poder Municipal. Digo se leer Sr. Secretario el art. 114 de la Constitución (ley 11). Esta es la manera como se ha de proceder: si pues, los Concejos Municipales, personalmente o en corporación han incurrido en alguna responsabilidad, allá que lo resuelva el Poder Judicial; mientras tanto la Cámara del Senado debe negar el Proyecto que se discute, ya por la injusticia que entraña, ya también por su conocida inconstitucionalidad.

El Sr. Dr. Nabarrete: Fui uno de los que presentaron el Proyecto y si lo escribí era porque he creído siempre que los servicios prestados deben ser remunerados; los peticionarios piden la remuneración de sus servicios, la Comisión estima justa la petición; de ahí que haya presentado su informe favorable y sometido a la consideración de la Cámara este Proyecto.

El Sr. Presidente manifestó que esperaba ver las indicaciones que se hagan para que el Proyecto pase a tercera En.

tonces el Sr. Dr. País, dijo: Espero que no debemos consentir que el Proyecto pase a tercera, para no perder el tiempo inútilmente, supuesto que el Congreso no puede ordenar pago de los servicios que en concepto del Concejo Municipal no merecen tal remuneración. Si la Municipalidad cree no estar en la obligación de pagarlos, ¿porqué el Congreso, desconociendo la absoluta independencia del poder municipal, ha de intervenir en un asunto netamente particular? ¿Sería posible que el Congreso venga a decretar que Pedro pague a Juan una cantidad o que venga a declarar obligaciones particulares nacidas de un contrato o de una ley, - porque las obligaciones nacen también de la ley -; en fin sería posible que el Congreso venga a hacer de juez en una cosa particular? De ninguna manera Señor, de ahí que el Proyecto, por cualquier lado que se lo estudie es absolutamente inaceptable.

El Sr. Dr. Benítez: Desearía que nos informara el Sr. Secretario si aquel presupuesto enorme fué formulado por el Sr. Subdirector de Quito o por alguna otra autoridad (informó la Secretaría).

El Sr. Dr. País: Las Juntas de Sanidad no quedaron derogadas, como lo dá a entender el Sr. Secretario; únicamente quedó derogada la Junta de que habla el artículo último de la Ley de Sanidad, cuya lectura la solicitó (se leyó) y antes de que se me vayan las ideas, debo manifestar que el Sr. Ministro de lo Interior se sirvió conoosarnos para que, por medio de un arreglo, se diera algo a los Señores que demandaban el pan; pero nosotros tuvimos que decirle que no era posible darles nada por cuanto tan infractor de la ley era el que daba un centavo como el que daba cien mil cruces;

y dicho sea de paso que el grave error en que incurrió el Sr. Subdirector al presentar nos, Rememante presupuesto, tenía por base el que él creyó que la Junta de Sanidad de Quito se hallaba extinguida, cuando la Ley dice terminantemente que sólo la de Guayaquil dejó de existir; además en virtud de otra disposición de la misma ley, las Municipalidades corren con los gastos presupuestados por las Juntas, no, por los mismos empleados.

Si le preguntó al Sr. Subdirector si él era la Junta de Sanidad para entonces acceder al pago de esa enorme suma y hasta entregarle la llave de la casa municipal; pero resultó todo lo contrario y lo único que quiso el Sr. Subdirector fue que sin fundamento legal nosotros aceptásemos ese inmenso tren de empleados, bueno para Guayaquil, tal como lo hizo el Sr. Lloyd. En fin, el Sr. Subdirector, desconociendo la ley trató de sostener sus pretensiones, sin tomar en cuenta que para el servicio de Sanidad basta la Policía Municipal como lo dice la misma ley, sin tomar en cuenta que poco más o poco menos tenemos establecida tenemos establecida aquí las oficinas de fumigación y aún lo demás que se requiere como indispensable para este servicio; pero no señor, lo esencial era el sueldo y ese sueldo es el que el Sr. Subdirector viene persiguiendo hasta ahora, y á conseguirle tiende el proyecto que espero sea aprobado por la Cámara.

El Sr. Dr. Benítez: Sr. Presidente. Voy á tener el sentimiento de replicar al Sr. Dr. Tarr, porque no estoy en completa conformidad con la brillante exposición que acaba de hacernos: en primer lugar, el principio de su razonamiento no tiene nada de legal, por cuanto el derecho de petición se halla garantido por nuestra Carta Jun



288  
damental; de modo que todo ciudadano de la República puede presentarse ante el Congreso Nacional. Además, se acaba de leer por la Secretaría una disposición explícita en la que consta de una manera terminante que en las ciudades donde no hay Juntas de Sanidad especial se hallan obligadas las respectivas Municipalidades á atender á los gastos que demande dicho servicio. Luego, pues, en virtud de esa disposición, siento replicar le así al Sr. Dr. Tárz y dar mi voto afirmativo por la aprobación del proyecto que se discute, pues estimo justo que se mande pagar aquello que se avienta.

El Sr. Dr. Arizaga: Sr. Presidente, según entiendo, no se trata de dictar una ley general ni especial, sino únicamente de hacer aplicaciones de una ley existente, concretándola hoy al Municipio de Quito y la Subintendencia de Sanidad; por consiguiente, nos vamos á colocar en un terreno que no es el nuestro, vamos á resolver una petición que no está dentro del terreno propio del Poder Legislativo, vamos á resolver un conflicto de aplicación de ley, en un incidente suscitado entre un particular y una Corporación, como es la Municipalidad. El asunto que nos ocupa es de incumbencia del Poder Judicial y no del Legislativo, y, en tal caso, la aprobación del proyecto entraría la aprobación de un acto que no está conforme con nuestra Constitución. Por esta razón daré mi voto negativo al Proyecto.

Terminada la discusión, fué negado el proyecto.

A continuación fué en segundo debate el art. 1º del Proyecto de Decreto que crea fondos para la instalación de un museo y laboratorio dependientes de la Universidad de Guayaquil.

Entonces el Sr. Dr. Vela, dijo: Antes de pasar adelante, debo llamar la atención de su Señoría acerca de un asunto que interesa á la Cámara. Han treinta días que estamos reunidos en Congreso, y hasta hoy no hacemos nada, absolutamente nada de interés público. Estamos perdiendo el tiempo en asuntos de interés enteramente privado; y con razón la prensa y el pueblo acaban contra el Congreso. Nada hacemos hasta ahora y suplico que como una medida práctica, su Señoría se digna excitar, por medio del Sr. Secretario, á la Cámara de Diputados, para que veámonos tantos proyectos que están allí años de años, por ejemplo, la Ley de reformas á la de Instrucción Pública, la de Régimen Municipal, la Ley Orgánica del Poder Judicial, á fin de que, alguna vez, las despachen y se dejen de estar discutiendo por siglos de siglos asuntos enteramente privados.

El Sr. Presidente manifestó al Sr. Dr. Vela, que la Cámara del Senado cumplía perfectamente con su deber, y que todos los asuntos encomendados á su estudio se habían puesto al Despacho.

El Sr. Dr. Mora López: Efectivamente tiene razón el Sr. Dr. Vela; pues los Proyectos de Ley de Reformas á la de Instrucción Pública, á la de Régimen Municipal etc., son de grande importancia, y es muy justo que por Secretaría se excite á la Cámara de Diputados. Apoyo, por tanto, la idea del Sr. Dr. Vela, aun cuando la presente con el carácter de moción.

El Sr. Dr. Vela: No hago moción porque creo suficiente que la Presidencia ordene que la Secretaría excite á la Cámara de Diputados para que despache siquiera la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El infrascrito indicó que particularmente conferenciaría con el Sr. Secretario

290  
de la Cámara de Diputados, en relación al reclamo propuesto.

Continuando en discusión el artículo 1º del Proyecto, por el que se grava la cerveza nacional, el Sr. Dr. Páez, expuso: Yo creo que la H. Cámara del Senado, consecuente con la resolución que dió en la última sesión en que se ocupó del asunto debe negar todo el Proyecto, una vez que no ha tenido á bien gravar el lujo del artículo que consumen personas acomodadas, es decir, el similar extranjero. Hay otra razón, Sr. Presidente, pues habiéndose aprobado ya en segunda discusión el proyecto sobre la protección á las industrias nacionales, vendríamos á caer en una contradicción, y se dejaría á la vez libre á la cerveza extranjera, para que pueda hacer una competencia ruinosa á la elaborada en el país.

El Sistema proteccionista no consiste en exonerar á los artículos nacionales de los impuestos fiscales ó municipales, porque esa exoneración no obliga al porvenir, y mañana puede muy bien otra Legislatura crearlos nuevamente. El sistema eficaz de proteccionismo, tal como se halla establecido en naciones más civilizadas, es el de gravar con fuertes impuestos los similares extranjeros, para así dar aliento á las industrias nacionales, á las propias del país, á aquellas que están en consonancia con sus relaciones y medios de vida. Yo espero que la H. Cámara, consecuente con lo que resolvió ya, negará la imposición de los cinco centavos á la cerveza que se elabora en la provincia del Guayas.

El Sr. Dr. Hidalgo: Como la discusión de este proyecto fué aplazada por haber manifestado uno de los H. H. Senadores que existía una solicitud del Sr. Kraulme; yo quisiera saber cuál

ha sido el informe de la Comisión encargada de hacer el estudio de esta solicitud.

La Secretaría informó, que si bien cierto no se había presentado por escrito el informe, tenía conocimiento que la Comisión encargada de estudiar el proyecto, hará las invitaciones que creyere convenientes en el curso del debate.

El Sr. Torrealta: En la semana pasada, cuando se discutió el proyecto que nos ocupa, se habló de la existencia de una solicitud del Sr. Maulme á la Cámara del Senado, y me intereso en que hoy se dé lectura. (Fue leída)

El Sr. Dr. Mora López: Debe agregarse una observación práctica á este respecto: actualmente se vende en Guayaquil la cerveza San Pablo á \$0.50, de modo que si hoy gravamos la cerveza nacional, es claro que los consumidores preferirán la cerveza extranjera sin apreciar la diferencia pequeña de cinco ó diez centavos; de modo que, mataríamos una industria nacional, y el daño no solamente sería para el Sr. Maulme sino para el país.

El Sr. Dr. Miraga: Hace algún tiempo que casi todas nuestras Legislaturas ponen los ojos en la empresa del Sr. Maulme; de manera que este Señor en la reunión de cada Congreso se ve obligado á hacerse presente en la capital de la República hasta tal punto que en una frase humorística se ha llegado á llamarle, Senador ó Diputado nato de la Nación Ecuatoriana.

Cuando el asunto de que se trata vino á la Comisión que presido, tuve en cuenta la concurrencia del Sr. Maulme en este lugar, en el local mismo de la Cámara, y aun despareciendo con los autores de este proyecto, de tal manera que, creí que era un

proyecto que se lo habia cometido de acuerdo con el mismo Sr. Maulme, concepto que ciertamente ha resultado erróneo. Son de tal manera perentorias y concluyentes las razones expresadas en la solicitud del Sr. Maulme, que no puedo menos de manifestar que el Sr. me perfecta razón, y que llevar adelante la ley que el disente, sería a ruinas una de las empresas nacionales. En esta virtud, votaré en contra del proyecto.

Terminado el debate y pedida la votación, la Cámara negó unánimemente el Proyecto.

Receso.

Restablecida la sesión con ausencia de los Sres. Senadores Peralta, Semano, Montenegro y Andrade y puesto en segunda discusión el art. 1º del Proyecto sobre Seguros, el Sr. Dr. Penabazera pidió se fuera lectura al informe emitido al respecto, que es como sigue:

Sr. Presidente:

Nuestras Comisiones 2ª de Hacienda y 3ª de Legislación, encargadas de estudiar el Proyecto de Ley encaminada a garantizar los intereses del público, en sus relaciones con ciertas Compañías, informa que dicho proyecto debe discutirse y aprobarse comenzando por los siguientes artículos adicionales:

Art. 1º Toda Compañía Nacional ó extranjera que negociare ó contratase obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la República un apoderado ó representante que pueda contestar á las demandas y cumplir las obligaciones.

Art. 2º Si omitieren este deber, las acciones podrán proponerse contra las personas que ejecutaren los hechos ó tuvieran las cosas á que la demanda se refiera; las

cuales serán personalmente responsables.

Artº 3º Las personas mencionadas en el artículo precedente, deberán, propuesta la demanda, comprobar la existencia del a poderado o representante de que trata el artº 1º, y si no rindieren esa prueba, continuara con ellas el juicio.

Artº 4º Las Compañías u otras personas jurídicas que contrajeran en el Ecuador obligaciones que deban cumplirse en la Republica y no tuvieran quien las represente, podran ser consideradas como el deudor que se oculta y representadas por un curador dativo conforme al artº 463 del Código Civil.

Artº 5º Por los fraudes, abusos, o vicios de hecho que se cometan á nombre de Compañías u otras personas naturales ó jurídicas, serán personal y solidariamente responsables: 1º quien los ordenaren ó ejecutaren, sin perjuicio de la responsabilidad que á las dichas personas pueda afectar; 2º los que obtuvieren provecho, hasta lo que valga éste; y 3º los tenedores de las cosas, para el efecto de la restitución de ellas. = Quito, Setiembre 2 de 1909. = L. Pino. = V. M. Penabazera. = A. J. Teratta. = F. J. Arias. = Manuel J. Aguirre. = Carlos Pérez Quinones ="

Leído que fué, pusieronse en discusión los artículos adicionales del informe que antecede, los que fueron aprobados, de la misma manera que los constantes en el proyecto primitivo, que se halla en la sesión del 18 del mes próximo anterior.

El Sr. Dr. Hidalgo. Sr. Presidente. Desearia que se ponga al despacho el proyecto de reformas al Código de Enjuicia mientos Civiles, ya que es asunto de interés general.

La Presidencia accediendo á lo solicitado ordenó trájera á despacho el Proyecto. Entonces el Sr. Dr. Arizaga, dijo: Yo

suplico á la Presidencia que la discusión de este Proyecto se suspenda hasta la próxima sesión, de manera que podamos estar preparados para un asunto de tan verdadero interés.

A esta insinuación accedió el Sr. Dr. Hidalgo, retirando la petición que hizo al respecto.

La Presidencia ordenó se diera lectura al Proyecto de Resolución que indulta la pena impuesta á los militares, por Consejo de Guerra; así como la solicitud elevada por los soldados del Batallón "Machala" (se leyeron).

En este momento se incorporó á la Cámara el Sr. Dr. Peralta.

El Sr. Dr. País: Sr. Presidente: La Comisión de Justicia y Beneficencia, á la cual pertenezco, está desdoblada, el Presidente de ella es el Sr. Torres, quien se halla enfermo, y no hemos quedado sino dos miembros: el Sr. Dr. Peralta y el que habla; lo justo, pues, en este caso sería que la Comisión conste de tres miembros, para que nos pongamos de acuerdo en los informes que debemos dar.

Yo he presentado ese proyecto á S. E. á los dictados de la justicia. El liberalismo profesa como principio, la tolerancia y la misericordia; ahora pues, que vemos los liberales ser prácticos, es decir tolerantes y misericordiosos.

Concretándoseme al Sr. Mayor Teniente debo manifestar que la resolución dada por el Consejo que se encargó de juzgarlo, es hasta cierto punto injusta, como lo demuestra el que el mismo Presidente de dicho Consejo, Sr. General Sarasti, salvo su voto.

El Sr. Dr. Hidalgo: Yo desearía que se tratara separadamente de cada una de las dos solicitudes, porque entiendo que la que se ha dado lectura, se refiere

se á infracciones comunes, y en mi concepto, los Congresos no tienen facultad para conceder amnistia por infracciones comunes, sino cuando hubiera motivos graves, pues así lo preceptúa nuestra Constitución; y al efecto, suplico al Sr. Secretario se sirva dar lectura al art. 54 de la Carta del Estado (se leyó)

He aquí, pues, Sr. Presidente, por la lectura de los documentos que se han leído, se trata del delito de rebelión, que no constituye una infracción política sino una infracción común; ahora si los miembros de la Comisión creen que existe algún motivo grave que merezca este indulto, yo desearía que lo representen para ver si los peticionarios están incurso en el precepto constitucional; porque repito, el delito de rebelión no constituye un delito político sino una infracción común.

La Presidencia manifestó que la solicitud debía estudiar una Comisión, nombrando para ello á la de Culto, Beneficencia y Justicia, y debiendo reemplazar en ella al Sr. Roso interinamente, el Sr. Don Jenaro Lanza.

Dióse cuenta de una solicitud elevada á esta Cámara por el Sr. Pompeyo Jervis Quevedo, pidiendo no se le obligue al pago de algunas Cartas de Contribución que no ha cobrado mientras fué Colector de los fondos para la Carretera de los Chillos.

Se ordenó pase al estudio de la Comisión 1.<sup>a</sup> de Peticiones.

A continuación se leyó el informe que se copia relativa á la petición hecha por el Sr. Belisario Darquea, informe que fué aprobado.

Sr. Presidente:

Don Belisario Darquea ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas al pago de la cantidad de \$ 761.<sup>00</sup>, no por



alcanza en las que debió rendir como Tesorero Municipal de Pillaro, sino por haber demorado su presentación por más de dos años.

Con tal motivo pide Darquea al H. Senado el perdón de esta pena, y se funda para ello en que causas independientes de su voluntad le impidieron arreglar sus libros en tiempo oportuno; pues que habiendo recibido una caída del caballo en que montaba, se puso por algún tiempo gravemente enfermo del cerebro; de tal suerte que le fué imposible toda ocupación intelectual. Para justificar estas causas, acompaña Darquea una información de testigos más o menos caracterizados que afirman todas las interrogaciones de Darquea.

Nuestra Comisión 1ª de Peticiones, considera insuficiente la prueba presentada por el peticionario; puesto que con estas simples declaraciones, tan fácil es de conseguir, quedaría burlada la ley y sin ninguna sanción todo Colector ó Tesorero moroso en el cumplimiento de sus deberes; y por esta razón, el dictamen de los infrascritos es adverso á la petición de Darquea; y juzga que el H. Senado debe negarla, salvo su más acertado criterio.

Quito, Setiembre 7 de 1909. — Vela  
F. J. Arias — J. A. Serrano  
Terminó la sesión.

El Presidente  
Don Bueche

El Secretario  
Enrique Bustamante C